



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN

Anuncio de licitación publicado en B.O.P. C.Real 15-12-2.008

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL: "CONCESION ADMINISTRATIVA DEL KIOSCO BAR UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE AVENIDA DE LOS INSTITUTOS ESQUINA TRAVESIA INSTITUTOS".-

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE, JUSTIFICACION, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y CALIFICACION JURIDICA.-

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, para la prestación del servicio del Kiosco-Bar ubicado en el acerado izquierdo de la Avenida de los Institutos en confluencia con la Travesía Institutos; conforme a lo establecido en el presente pliego que formará parte inseparable del contrato.-

La Corporación tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

Al finalizar la concesión, las obras e instalaciones actuales y las que se realizasen, en su caso, revertirán a favor del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan; extendiéndose al efecto la correspondiente acta de recepción con indicación del estado de conservación de los bienes objeto de la misma. Por ello, el concesionario se obliga a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del ayuntamiento, dentro del plazo de los diez días siguientes, el terreno público y obras e instalaciones objeto de la concesión; reconociendo la potestad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.1098/2001, de 12 de octubre, así como, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, restantes normas de derecho administrativa y, en su defecto, las normas de derecho privado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN

De conformidad con lo establecido en el art.22 de la Ley de Contratos la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato deviene del próximo vencimiento del actual concesionario.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, previsto y regulado por los artículos 134 y 135 y 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre y por los artículos correspondientes del Reglamento de la Ley de Contratos de las A.Públicas.

La calificación jurídica del presente contrato a tenor de lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley de Contratos es de “contrato administrativo especial”

SEGUNDA.- DURACION Y TIPO DE LICITACION:

La duración del contrato será de diez años improrrogables.

Se establece un canon mínimo, mejorable al alza, para la primera anualidad de 12.000,00€ con incremento acumulativo del I.P.C. que se abonará de forma mensual, por doceavas partes, del 1 al 5 de cada mes en la Tesorería municipal por mensualidades adelantadas.

A partir de la primera anualidad el canon de adjudicación experimentará las variaciones acumulativas en más que marque en lo sucesivo el I.P.C. general publicado por el Instituto Nacional de Estadística.-

TERCERA.-FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

La garantía provisional se fija en la cantidad de 1.959,28€ conforme al art.91.c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.-

La garantía definitiva se fija en 4.898,20€ conforme al art.91.c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.-

La garantías podrán constituirse de cualquiera de las formas indicadas en el art. 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía definitiva se constituirá en la Tesorería municipal dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación.

CUARTA.-CAPACIDAD PARA LICITAR .-

De conformidad con lo establecido en el art.43 de la Ley de Contratos S.P. podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN

plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los casos que sea exigible por lo dispuesto en el art.54 de la Ley de Contratos.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art.24 del Reglamento de la Ley de C.A.Públicos). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

QUINTA.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con este Ayuntamiento.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición(sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/ 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público). Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal.

Las proposiciones constarán de DOS SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar la razón social del licitador, el título de esta licitación y el contenido del mismo.

SOBRE “A” DOCUMENTACION GENERAL:

a).-Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona firmante de la proposición y de la escritura social de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b).-Fotocopia compulsada de escritura de poder si se actúa en representación de otra personal.Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c).-Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Pública, impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la Ley de Contratos.

d).-De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratos S.Público los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional por cualquiera de los medios señalados en los art.64 y 68 de la citada Ley. Se especificará la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación (art.53.1 de la Ley de Contratos S.P.).

SOBRE B: PROPOSICION ECONOMICA:

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en su propio nombre o en representación de _____; enterado/a de la licitación convocada para la adjudicación de la concesión para la prestación del servicio del Kiosco-Bar ubicado en el acerado izquierdo de la Avenida de los Institutos en confluencia con la Travesía Institutos, por procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de C.Real de fecha _____; acepta íntegramente el Pliego de cláusulas reguladoras que sirve de base al contrato y toma parte en la licitación y se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ € referido a la primera anualidad.-

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, c/Santo Domingo, núm.1 de C.P. 13 600 Alcázar de San Juan (C.Real), en horario de 9,00 h a 14,00 h., dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de C.Real.

Las proposiciones podrán presentarse por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día; consignándose la denominación de la licitación y nombre o razón social del licitador. Sin esta comunicación no se admitiría la proposición si se recibiera fuera del plazo de admisión.

SEXTA.-MESA DE CONTRATACION:

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

-PRESIDENTE: El Sr.Alcalde o Concejal/a en quien delegue.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN

-VOCALES: El Sr. Concejel Delegado de Obras, Interventor municipal y Secretario de la Corporación.

-SECRETARIO: Un funcionario municipal.

SEPTIMA.-APERTURA DE PROPOSICIONES:

La Mesa de Contratación se constituirá en la Casa Consistorial a las 12, 00 h. del segundo día hábil tras la conclusión del plazo de admisión de proposiciones. Calificará previamente la documentación administrativa contenida en el sobre A), en acto no público, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, podrá conceder plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre B) de las proposiciones admitidas. La Mesa de Contratación formulará la propuesta que estime pertinente al Órgano de contratación. Podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

OCTAVA.-ADJUDICACION PROVISIONAL:

La Mesa de Contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art.295 LCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El Órgano de Contratación, conforme al art.135 de la LCSP, clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo al criterio señalado en el presente pliego y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.-

La adjudicación provisional del contrato se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en el perfil de contratante del Órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el art.137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN

NOVENA.-FIANZA DEFINITIVA.

La garantía definitiva consistirá en el 3% del valor del dominio público objeto de ocupación y obras realizadas; conforme al art.87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Podrá constituirse de cualquiera de las formas indicadas en el art. 84 de la Ley de Contratos del Sector Público y responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 .

DECIMA.-ADJUDICACION DEFINITIVA:

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el B.O.P. de C.Real o en el sitio web municipal.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar las certificaciones acreditativas de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Hacienda Local y de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía definitiva.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador siguiente por orden de sus ofertas, en los términos establecidos en el art.135.5 de la LCSP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión de empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y N.I.F. asignado a la unión.

UNDECIMA.-FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva; conforme a lo establecido en el art.140 de la LCSP. No obstante, se podrá formalizar en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art.209 L.C.S.P.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art.210 de la LCSP, así como, al pago a subcontratista y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art.211 LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN

DUODECIMA.-OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

1.-Abonar mensualmente al Ayuntamiento el canon correspondiente y satisfacer los gastos de por consumo de suministros medibles por contador: energía eléctrica del Kiosco-Bar, objeto de la concesión, así como, del consumo de agua, y todos aquellos gastos que se genere por la explotación del referido Kiosco-Bar.-

2.-En los términos establecidos en el art.198 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

A tal efecto, deberá suscribir póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y del edificio e instalaciones a realizar, con capital mínimo asegurado del valor del Kiosco-Bar.

3.-Solicitar las licencias municipales necesarias para la apertura del Kiosco-Bar.-

4.-Mantener en buen estado las obras e instalaciones realizadas hasta finalizar la concesión.

5.- No se podrán realizar obras sin la previa licencia del Ayuntamiento, cuando ésta sea preceptiva; ni la comunicación previa al Ayuntamiento cuando no sea preceptiva la licencia.-

6.-No enajenar los bienes que hayan de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo la autorización expresa de aquél.

7.- Abrir al público en horario de mañanas, como mínimo, cinco días a la semana.-

8.- Cumplir todas las disposiciones vigentes o que puedan dictarse para bares, situando en lugar bien visible la lista de precios oficiales y disponer del personal necesario para la prestación del servicio, así como, estar al corriente en cuanto al pago de las obligaciones tributarias o de seguridad social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo; quedando el Ayuntamiento totalmente exonerado de responsabilidad por su incumplimiento.

9.-La reversión a favor del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de las obras y las instalaciones al finalizar la concesión administrativa. A tal efecto, cumplido el plazo de la concesión el adjudicatario deberá dejar libres y a disposición del Ayuntamiento el terreno objeto de la concesión y el bar restaurante; reconociendo la potestad administrativa del Ayuntamiento para acordar y ejecutar, por si mismo, el lanzamiento.-.

10.-Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y, en su caso, formalización del contrato o cuantos otros estén legalmente establecidos sobre esta materia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN

DECIMOTERCERA.-CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP con los efectos previstos en los art.207 y 285 de la LCSP y artículos concordantes del R.G.L.C.A.P.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- El impago de dos mensualidades sucesivas.
- Falta de suscripción del seguro de sobre el Kiosco-Bar y responsabilidad civil.
- Permanecer cerrado más de un mes.
- La cesión o subcontratación del contrato, enajenación, gravamen, etc. de la concesión, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-

DECIMOCUARTA.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION:

El órgano de contratación dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 y ss. De la misma, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público(LCSP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación , previo informe jurídico, en el ejercicio e sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Organo de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio del derecho de poder ejercitar igualmente la interposición de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN

art.116 y 117 e la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Procederá la interposición de recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en el art.37 de la LCSP.

Alcázar de San Juan, de Noviembre de 2.008

CONCEJALA DELEGADA HACIENDA,
R. INTERIOR Y PARTICIPACION

P.D.18-06-07

Fdo.Ana-Belén Tejado Alberca